

PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD

PROYECTO DE LEY

La señora Congresista de la República **GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso – APP, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de los artículos 22 inciso c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN, CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 1. Objeto de la Ley

El Estado promueve la donación, conservación, procesamiento y suministro de leche humana a través del ministerio de salud.

Artículo 2. Ente rector

El Ministerio de Salud, en coordinación con los Gobiernos Regionales es el encargado de hacer cumplir la presente Ley, a través de la ampliación e implementación del servicio de Bancos de Leche Humana a nivel nacional.

Artículo 3. Funciones del Ministerio de Salud, en relación de los bancos de leche humana

Son funciones del Ministerio de Salud, en relación a los bancos de leche humana:

- Establecer políticas que promueva la lactancia materna infantil
- Fomentar la donación por parte de mujeres sanas con hijos en etapa de lactancia para donar el excedente de leche.
- Informar a la población en general sobre los beneficios de la leche materna y su importancia en lactancia infantil.
- Efectúa investigaciones científicas y presta asesoría técnica.

Artículo 4. Madres donantes de leche

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD**

Son donantes de leche humana, toda madre en etapa de lactancia que puede donar su excedente de leche, voluntariamente, accediendo al protocolo sanitario establecido para tal fin.

Artículo 5. Donación y distribución gratuita

La donación y distribución de la leche humana es gratuita, por tanto prohibida su comercialización.

Artículo 6. Sanciones

El reglamento de la presente ley establecerá el régimen de sanciones aplicable a toda persona que incumpla las disposiciones de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES


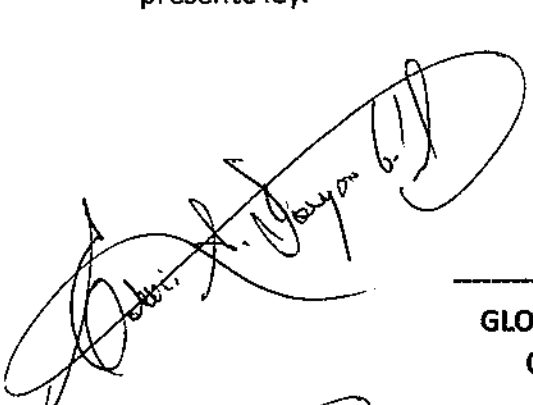
Primera. Campaña donación leche humana

El Ministerio de Salud fomentará la donación de la leche materna humana, a través de campañas de educación a nivel local, regional y nacional.



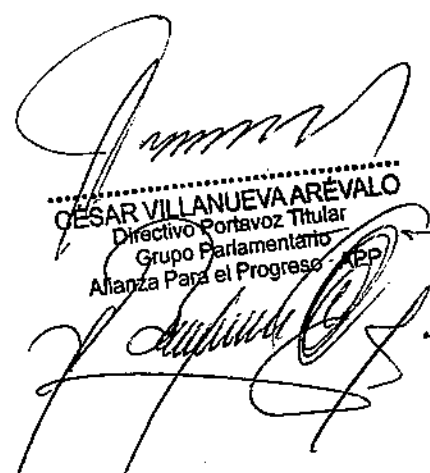
Segunda. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de su publicación, adecuando la normativa para otorgar viabilidad a la presente ley.

Lima, noviembre 2017.



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República



CÉSAR VILLANUEVA AREVALO
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa recoge los insumos de la fórmula legal y la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 3193/2013-CR presentado en el periodo parlamentario 2011-2017, por el entonces congresista Mesías Guevara Amasifuen¹, debido a que su contenido es de importancia fundamental para el desarrollo saludable de los niños del país. Cabe precisar que referida iniciativa tuvo dictamen favorable de la Comisión de Salud.

El mejor alimento para el recién nacido es la leche materna, dada la evidencia de ventajas médicas y del neurodesarrollo a corto y largo plazo, Debe ser considerada una estrategia de salud pública para reducción de morbimortalidad neonatal, mejora la calidad de vida a corto y largo plazo. La leche materna, también conocida como la sangre blanca, compuesta por aproximadamente 258 componentes, desde células vivas, macro y micronutrientes, hormonas, moléculas del sistema de defensa, inmunoglobulinas, bacterias, entre otros; posee gran variabilidad en relación al momento dentro de la mamada, hora del día, edad del bebé, de acuerdo a las necesidades del bebé entre otros. Para aquellos casos en los que es imposible contar con leche materna debemos poder ofrecer la opción de recibir leche pasteurizada de un banco de leche².

Los bancos de leche humana se crean por primera vez en Boston – Estados Unidos en 1911. Sin embargo, tardó casi cincuenta años para que un país subdesarrollado como Brasil implementara la Red de Bancos de Leche Humana en 1960 y luego a partir de 1990 esta sea considerada como una política de salud a favor de la lactancia materna y en beneficio de los lactantes hospitalizados, así como para aquellos niños que por alguna razón no pueden amamantar indirectamente a la madre³

A la fecha Brasil cuenta con más de 260 Bancos de Leche Humana⁴ y su base de desarrollo se fundamenta en:

- La práctica institucional con compromiso y responsabilidad social;

¹ De acuerdo con lo dispuesto por el literal d) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de ley presentados pueden servir de fuente para una nueva iniciativa siempre que se deje constancia de ello en la Exposición de Motivos

² Carmen Dávila in Revista Peruana de Investigación Materno Perinatal, 2017. Página 74.

³ Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 3193/2013-CR

⁴ <http://www.minsa.gob.pe/?op=51¬a=16222>.

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD

- Ejercicio de la ciudadanía mediante donaciones voluntarias de leche humana ordeñada y que después de un rigurosos proceso de control de calidad es distribuida a los recién nacidos que los necesitan, sobre todo aquellos que pertenecen a las Unidades de Cuidados intensivos⁵.

Cabe señalar que en Latinoamérica, la Organización Panamericana de la Salud apoya esta estrategia desde el 2003, encontrándose en proceso de articulación y entrenamiento Uruguay, Ecuador, Republica Dominicana, Argentina, Colombia, Venezuela y Cuba.

En el Perú, de acuerdo al informe del Instituto Nacional Materno Perinatal – Maternidad de Lima se tiene una realidad sanitaria difícil. En el 2016 de acuerdo a la TABLA 1, la mortalidad infantil de los recién nacidos antes de los 28 días de nacidos fue de 12 por cada mil recién nacidos vivos, muchas de estas muertes estuvieron relacionadas a problemas alrededor del parto, como a prematuridad, desnutrición e infecciones, por lo que la demanda es permanente en los servicios de neonatología para requerir leche para los recién nacidos⁶.

TABLA 1
TASA MORTALIDAD NEONATAL : NEONATAL PRECOZ - NEONATAL TARDIA
PERIODO: 2007 - 2016

AÑO	TOTAL FALLECIDOS	Nacidos Vivos	TASA MORTALIDAD NEONATAL		Tasa Mortalidad Neonatal Precoz		Tasa Mortalidad Neonatal Tardía		Número Fallecidos > 28 días
			Fallecidos < 28 días	TMN	Fallecidos < 7 días	TMNP	Fallecidos > 7 < 28 días	TMNT	
2007	210	17,015	180	10.6	145	8.5	35	2.1	30
2008	232	18,553	199	10.7	146	7.9	53	2.9	29
2009	237	18,371	201	10.9	160	8.7	41	2.2	36
2010	210	16,879	193	11.4	152	9.0	41	2.4	25
2011	199	15,163	178	11.7	152	10.0	26	1.7	21
2012	192	16,068	172	10.7	142	8.8	30	1.9	20
2013	197	17,069	188	11.0	153	9.0	35	2.0	8
2014	192	18,495	168	9.1	143	7.7	25	1.4	24
2015	220	21,714	197	9.1	156	7.2	41	1.9	23
2016	269	22,060	253	11.5	202	9.2	51	2.3	36

FUENTE: Boletín Estadístico 2015-2016 del Instituto Materno Perinatal.

⁵ Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 3193/2013-C

⁶ Boletín Estadístico 2015-2016 del Instituto Materno Perinatal.

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD**

La leche materna es el mejor alimento para un recién nacido, pero lo es en especial para aquellos que deben ser hospitalizados por que nacen prematuramente, quienes presentan desnutrición o los que por alguna razón sus madres no pueden amamantarlos⁷.

Así mismo, de acuerdo a sistema del registro del certificado de nacido vivo del MINSA (ver Tabla 2), en el 2015 alrededor del 6.5% de los nacidos vivos en Perú fueron prematuros. Esta información, refuerza la necesidad de contar con los Bancos de Leche Humana que puedan garantizar la debida alimentación de los recién nacidos.

⁷ Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 3193/2013-C

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD

TABLA 2

NACIDOS VIVOS POR EDAD GESTACIONAL, SEGÚN RESIDENCIA HABITAL DE
LA MADRE
PERÚ: 2015

RESIDENCIA HABITUAL DE LA MADRE	TOTAL	SEMANAS DE EMBARAZO			
		>= 27 Semanas	De 27 a 31 Semanas	De 32 a 35 Semanas	> 37 Semanas
TOTAL	417413	1158	2430	23434	390391
	100.0	0.3	0.6	5.6	93.5
Ancash	4977	17	22	243	4685
Arequipa	13932	39	113	795	12885
Apurímac	5726	17	38	402	6269
Arequipa	21876	56	108	982	20830
Ayacucho	11595	23	77	507	10883
Cajamarca	16853	42	112	1053	15638
Cusco	20711	50	22	1105	19474
Huancavelica	7162	14	27	299	6812
Huancayo	13830	19	64	581	13166
Ica	14244	43	69	647	13485
Jurín	13721	32	101	692	12896
La Libertad	22210	92	162	1506	20450
Lambayeque	13867	48	103	891	12825
Lima	133476	367	735	7555	124819
Loreto	13836	32	84	994	12716
Madre de Dios	2597	7	9	116	2465
Moquegua	2837	3	7	120	2707
Passo	4832	7	19	287	4518
Piura	20974	79	178	1425	19288
Puno	13269	45	64	683	12477
San Martín	11264	20	50	681	10513
Tacna	4659	12	34	233	4380
Tumbes	4002	15	29	269	3688
Callao	14617	53	87	891	13586
Ucayali	9292	23	43	561	8665
Estranjero	29	3	2	1	23
No determinado	25	0	1	1	23

FUENTE: SISTEMA DE REGISTRO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO EN LÍNEA
MESA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por otro lado, existe el riesgo relacionado a las madres que puedan ser portadoras de enfermedades de transmisión sexual, (sífilis, hepatitis B, SIDA). Esto hace necesario e indispensable asegurar que los niños que necesitan leche inocua, la reciban oportunamente⁸.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, en condiciones normales, la lactancia materna es el mejor modo de alimentar a los niños menores de un año.

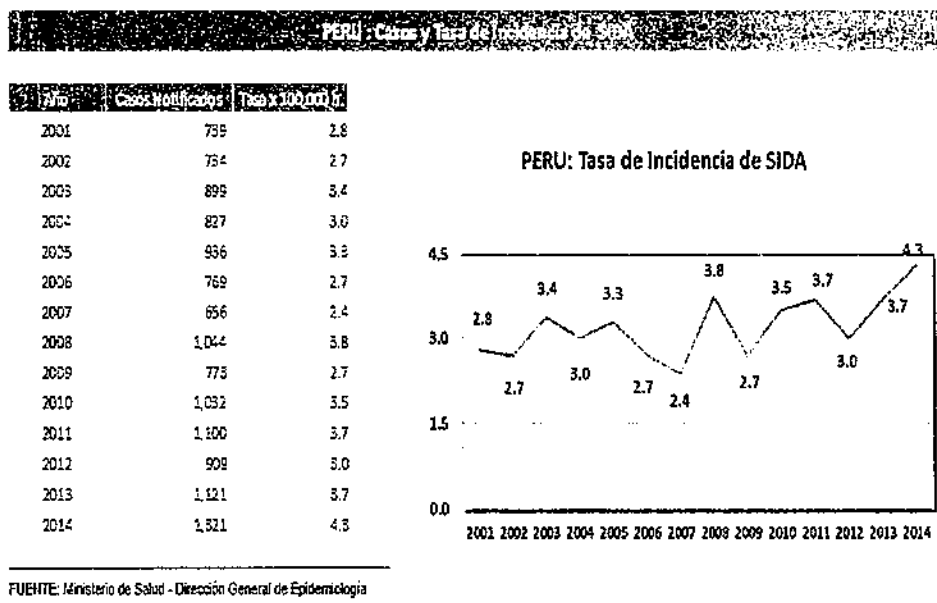
⁸ Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 3193/2013-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD

Sin embargo, una mujer infectada por el VIH puede transmitir el virus al bebé durante el embarazo, el parto o la lactancia. Aun así, la lactancia natural, especialmente la temprana y exclusiva, es uno de los factores más decisivos para mejorar la supervivencia de un niño. La lactancia materna también conlleva muchos beneficios, además de reducir el riesgo de mortalidad en la niñez⁹.

La tabla 2 que se presenta a continuación muestra que en la última década en el Perú el número de personas portadoras del SIDA ha aumentado. Por ello, es urgente contar con los Bancos de Leche Humana que pueda proveer de este indispensable alimento a los recién nacidos de madres portadoras de esta enfermedad.

TABLA 2



Las maternidades no cuentan con los recursos técnicos o financieros necesarias, que aseguren la calidad e inocuidad de la leche administrada a los niños en donación cruzada (de una madre al recién nacido de otra madre), por lo que se utiliza leche de producción industrial (sucedánea de la leche materna), en desmedro de la lactancia materna exclusiva, a estar de los riesgos que ésta presenta en la salud del niño y de la madre¹⁰.

⁹ http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/newborn/nutrition/hivif/es/

¹⁰ Idem.

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD**

Cabe precisar, que el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) es considerado la mayor maternidad del Perú y la tercera en Latinoamérica, especializado en el campo materno perinatal donde se atiende un promedio de 18,000 partos anuales, de los cuales un buen porcentaje de la población con factores de riesgo o con problemas identificados, siendo el mayor número de gente asistida de condición pobre y extrema pobreza, las mismas que proceden de barrios marginales de Lima y de las diferentes regiones del país. Edad promedio de las madres gestantes es en etapa adolescente de 25 años con el 19%¹¹.

Respecto a los recién nacidos, del total d ellos, el 30% se hospitalizan por alguna razón médica, de los cuales el 10% son prematuros, 9% de bajo peso y el 1.5% de muy bajo peso al nacer. Por esto, las patologías más frecuentes en están unidades están relacionadas a la prematuridad, con dificultad para respirar, infecciones, trastornos metabólicos, lo que conlleva a largos periodos de hospitalización, que influye negativamente en la alimentación ideal del niño¹².

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud del Perú, el primer Banco de Leche Humana (BLH) peruano fue creado en el año 2009 gracias a la valiosa cooperación internacional de la Universidad de Valencia, España, y el gobierno de Brasil. Este fue ubicado en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) del Ministerio de Salud (Minsa)¹³.

El BLH del Instituto Nacional Materno Perinatal ha permitido salvar la vida a los cientos de bebés prematuros que nacen anualmente en ese nosocomio y a los que por alguna razón no pueden lactar directamente del pecho de su madre, principalmente portadores de malformaciones congénitas en el tracto gastrointestinal. En ese sentido, tiene un gran impacto en la disminución de la mortalidad y la desnutrición crónica infantil¹⁴.

¹¹ Idem.

¹² Idem.

¹³ <http://www.minsa.gob.pe/?op=51¬a=16222>

¹⁴ Idem

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD**

La leche materna humana no tiene sólo ventajas nutricionales perfectamente adaptadas para el bebé, sino que los resultados de estudios realizados sugieren la existencia de mecanismos que la consideran como la medicina personalizada más específica, en el momento en que la expresión genética está experimentando un ajuste de alta calidad para la vida. Por lo tanto, garantizar el suministro a todos los bebés sería una de las intervenciones de mayor impacto en la salud pública.¹⁵

La evidencia científica respecto a la leche materna es irrefutable por los profesionales de la salud y reconocida por las propiedades que tiene como el mejor alimento por la comunidad. Las ventajas como fuente de alimentación, protección inmunitaria y provisión de numerosos elementos hace su necesario consumo que todo lactante debe tener para completar el desarrollo de su organismo y en especial del cerebro; sin embargo, la posibilidad de alcanzar estos beneficios a los neonatos hospitalizados está limitada por una serie de factores, desde la ausencia de la madre por enfermedad, hasta la producción insuficiente, por falta del principal estímulo para su adecuada producción, que es la succión del pecho materno por el bebé¹⁶

Al respecto, en un estudio del Instituto Nacional de Salud en Lima, se reporta que, en promedio, solo el 39.2% de las mujeres alimentan a sus niños con lactancia materna exclusiva hasta los cinco primeros meses de vida. La disminución de la lactancia materna, así como la reducción del periodo de lactancia en nuestro país es un hecho, lo que se asocia con el aumento de varias enfermedades o infecciones, incluso la enterocolitis necrotizante, la diabetes, las alergias y la neumonía, además de una disminución de la agudeza visual, retarde en el crecimiento infantil aumento de la obesidad en la niñez¹⁷.

Las maternidades en el país actualmente no cuentan con los recursos técnicos o financieros necesarios, que aseguren la calidad e inocuidad de la leche administrativa a los niños por donación cruzada (de una madre lactante al recién nacido de otra madre), por lo que se utiliza leche de producción industrial (sucedánea de la leche materna), en desmedro de la lactancia materna exclusiva, a pesar de los riesgos que ésta representa para la salud del niño y de la madre¹⁸.

¹⁵ Carmen Dávila in Revista Peruana de Investigación Materno Perinatal, 2017. Página 79.

¹⁶ Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 3193/2013-CR

¹⁷ Idem.

¹⁸ Idem

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD**

Para superar esta problemática, en los últimos años se ha desarrollado de manera exitosa en Brasil la tecnología que permite implementar Bancos de Leche Humana, con la finalidad de cubrir la demanda de leche materna de los servicios de neonatología y promover entre las madres de los recién nacidos la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y continua hasta los dos años. Los resultados del programa de bancos de leche han hecho que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considere el trabajo de la Red Brasileña de Banco de Leche Humana como el que más contribuyó a la reducción de la mortalidad infantil y a la promoción del amamantamiento, de todos los que fueron desarrollados en la década de 90¹⁹

El banco de Lecha humana que se propone tendrá las siguientes características:

- La donación de la leche humana será voluntaria y gratuita.
- Se mantendrá el anonimato de las donantes.
- La donación se realizará bajo consentimiento del donante y la persona encargada del receptor.
- La distribución de la leche materna será bajo prescripción médica.

Finalmente, de acuerdo es necesario precisar que el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, por tanto, esta iniciativa legislativa busca garantizar dicho derecho y el bienestar en general del niño lactante.

I. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley no irroga costo alguno al erario nacional, por cuanto el Sector Salud cuenta con un presupuesto propio para los Bancos de Leche Humana en cuanto ya viene prestado servicios de manera funcional el Instituto Nacional Materno Perinatal de Lima y además, al ser de alto interés público y de manifiesta conveniencia nacional de acuerdo al artículo 60 de la Constitución Política, el Estado reconoce el pluralismo económico autorizado por Ley expresa²⁰.

II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa declara de necesidad pública e interés nacional la donación conservación, procesamiento y suministro de leche materna

¹⁹ Idem

²⁰ Idem.

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE
LECHE HUMANA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD**

humana, siendo el Ministerio de Salud el encargado de la creación de los Bancos de Leche Humana a nivel nacional y la Dirección General de Salud de las Personas coordinará, supervisará y evaluará el funcionamiento de la Red de Centros de Banco de Leche humana. Esta ley beneficiará a miles de niños lactantes a nivel nacional.